



Resolución Directoral N° 437 -2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco,

VISTO:

05 NOV 2019

La solicitud con registro N° 00098440-SIFORPA, de fecha 19 de Octubre del 2018, y el expediente con hoja de derivación E- 063204-2019 de fecha 19 de Agosto del 2019, presentado por el señor(a) **SERGIO CONTRERAS ORTIZ**, identificado (a) con DNI N° 22092757.

CONSIDERANDO



1 - Mediante la solicitud de visto, el señor (a), **SERGIO CONTRERAS ORTIZ**, identificado (a) con DNI N° 22092757, solicitó ante la Capitanía del Puerto de San Juan de Marcona, la obtención del certificado de matrícula de su embarcación pesquera artesanal denominada "YITLEOMAR", a efectos de obtener el correspondiente permiso de pesca para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto.



2 - De la revisión a la solicitud presentado por **SERGIO CONTRERAS ORTIZ**, citado (a) en el considerando precedente, se advierte que la Capitanía del Puerto de San Juan de Marcona hace de conocimiento que se ha procedido a emitir el Certificado de Matrícula N° DI-00056269-011-001, correspondiente a la embarcación denominada "YITLEOMAR" de 3.86 arqueo bruto, asignándole como número de matrícula SN -60000-BM.



3.- Ahora bien, considerando que la autoridad marítima ha procedido a asignar, respecto a la embarcación "YITLEOMAR", la matrícula SN -60000-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, corresponde a la autoridad pesquera verificar que el administrado haya presentado una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

4 - Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción mediante dispositivo legal de carácter general, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, por lo que el permiso de pesca no comprende el acceso a los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, en concordancia con el numeral 12.1 de artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE que establece que en caso de recursos hidrobiológicos que se encuentran plenamente explotados no-se autorizará incrementos de flota ni permisos de pesca, salvo que sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos; y,

5 - De la revisión de la solicitud de vistos y de la información proporcionada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y del Informe N° 857-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP-GFQ de fecha 21 de Agosto del 2019, Nota N° 1776-2019-GORE ICA/GRDE-DP de fecha 02 de Septiembre del 2019 y el Informe Legal N° 0142-2019-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-LEGAL-CECHC; Informe Legal N° 0139-2019-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-LEGAL-CECHC que si bien es cierto ha operado el silencio administrativo positivo, el administrado ha cumplido con presentar la información y documentación exigida en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado; por lo que

resulta pertinente expedir la presente resolución, de conformidad con las normas citadas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al señor (a) SERGIO CONTRERAS ORTIZ, identificado (a) con DNI N° 22092757, por aplicación del silencio administrativo positivo, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "YITLEOMAR" de matrícula SN -60000-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle.



Características de la embarcación:

- Arqueo bruto : 3.86 m.
- Eslora : 8.46 m.
- Manga : 3.10 m.
- Puntal : 1.19 m.
- Artes y aparejos : Los adecuados que no contravienen la normativa vigente.



Alcance del Permiso de Pesca Otorgado:

Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila

Artículo 2°.- El permiso de pesca otorgado en el artículo 1 de la presente resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al ordenamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción para su registro correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Abog Humberto Sandro Chávez Medrano
DIRECTOR REGIONAL